



**SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

Ayuntamiento de Bilbao

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao por el que se aprueban las bases del proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Oficial/a de Bombera/o, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición, y la convocatoria de dicho proceso selectivo.

El Concejal Delegado del Área de Cultura y Gobernanza, en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 17 de junio de 2023 y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023, por Resolución de 25 de octubre de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

«*Primero:* De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización de Gobierno Local, y en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023, se aprueban las Bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad, en calidad de personal funcionario de carrera de 1 plaza de Oficial de Bombera/o, perteneciente al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A-1, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, integrada en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales: clase extinción de incendios, dotada con las retribuciones correspondientes al subgrupo A-1, correspondiente a la Oferta de empleo público del año 2020, mediante el sistema de acceso libre por Concurso-Oposición, que figuran como Anexo a la presente Resolución y, asimismo, se convoca dicho proceso selectivo.

Segundo: La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

En Bilbao, a 25 de octubre de 2023.—La Directora de Organización y Gestión de Recursos Humanos



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN
EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE BOMBERA/O**Primera.— Plazas convocadas**

Las presentes bases específicas regirán, junto con las vigentes bases generales, el presente proceso selectivo que se convoca por el sistema de acceso libre, mediante concurso-oposición, para la provisión de 1 plaza de oficial de bombera/o, perteneciente al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A-1, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, integrada en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales: clase extinción de incendios, dotada con las retribuciones correspondiente al subgrupo A1, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2020.

Conforme se establece en la base undécima de las bases generales de convocatoria para la provisión en propiedad de plazas de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao («Boletín Oficial de Bizkaia» de 10 de julio de 2020, número 131), el número de plazas convocadas podrá ser ampliado en función de las vacantes incluidas en las ofertas de empleo público aprobadas con posterioridad a la presente convocatoria. Dicha ampliación se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» mediante resolución de la Alcaldía Presidencia, haciendo constar el número de plazas que tengan asignada fecha de preceptividad en el cumplimiento del perfil lingüístico y, en todo caso, deberá ser dispuesta, como máximo, con anterioridad al trámite de publicación de la relación de personas aprobadas, tras la finalización de las fases de oposición y concurso.

Segunda.— Requisitos específicos

Para participar en el presente proceso selectivo será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Licenciatura o Grado, según establecen las normas de la Unión Europea, al finalizar el plazo de presentación de instancias.
- b) Tener la nacionalidad española en los términos reflejados en la base quinta, punto primero, de las vigentes bases generales («Boletín Oficial de Bizkaia» de 10 de julio de 2020, número 131).
- c) Capacidad: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, así como no estar incursa en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como Anexo III a las presentes Bases.
- d) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No hallarse incursa/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, prevista en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.
- g) Tasas: haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en la vigente ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y entrega de documentos del Ayuntamiento de Bilbao, dentro del plazo de presentación de instancias.



- h) Hallarse en posesión del permiso de conducir B. Dicho permiso, deberá estar en vigor en todo momento, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, durante el resto del proceso selectivo y, en su caso, hasta el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera, sin ser objeto de suspensión, retirada o privación del derecho a conducir, de carácter administrativo judicial, ni haber perdido la totalidad de los puntos asignados.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el señalado en el apartado c) relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales inmediatamente antes del nombramiento como personal funcionario en prácticas o de carrera.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se la excluirá de esta, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

Tercera.—*Derechos de examen*

Se fijan en la cantidad de seis euros (6,00 euros).

Dicho importe podrá hacerse efectivo a través de la pasarela de pagos, a la cual se accede una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud en la página web: <https://ope.bilbao.eus>. Asimismo, podrán hacerse efectivos los derechos de examen descargándose una copia de la solicitud o del recibo con código de barras mediante su presentación en cualesquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Bilbao relacionadas en dicho documento.

Asimismo, para el caso de las solicitudes presentadas por medios no telemáticos, el pago de la tasa podrá hacerse mediante giro postal dirigido a la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bilbao, sita en Plaza Venezuela, 2, 5.^a planta, 48001-Bilbao. El justificante del giro deberá presentarse junto con el modelo de solicitud oficial adjunto a estas bases.

En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—*Instancias*

Las solicitudes se podrán presentar tanto telemáticamente como en formato papel.

Las solicitudes telemáticas deberán presentarse en el modelo oficial que podrá obtenerse a través de la página web: <https://ope.bilbao.eus>.

Estas solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica. La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la instancia por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, no debiendo aportar copia de la documentación acreditativa de aquellos junto con la instancia, pues tanto los requisitos de participación como, en su caso, los méritos alegados, deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello por el tribunal o por la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos del Área Cultura y Gobernanza.

Para el caso de las solicitudes en formato papel, podrán presentarse en los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos se adjunta a las presentes bases el modelo oficial de solicitud, que deberá presentarse junto con el justificante del giro postal para el pago de la tasa por derechos de examen.



La solicitud, junto con el abono de la tasa correspondiente, deberá cumplimentarse durante el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán consideración de día hábil.

Asimismo, las personas aspirantes aceptan las condiciones exigidas en las presentes bases y, al mismo tiempo, podrán otorgar su consentimiento al formalizar su solicitud, en relación con la consulta telemática de la documentación necesaria para cumplimentarla, tales como: el DNI, las titulaciones académicas oficiales, los perfiles lingüísticos, etc. En caso de otorgar consentimiento no será necesario presentar dicha documentación, siempre que fuera posible su consulta por interoperabilidad informática.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo, y se gestionará de conformidad con los criterios de gestión de bolsas del Ayuntamiento de Bilbao, que estén vigentes en el momento de su configuración, los cuales habrán resultado de la negociación previa con la parte sindical. Bolsa de trabajo, que podrá ser puesta a disposición de otras Administraciones o Instituciones de carácter público, conforme a los criterios que figuran en el acuerdo anteriormente referenciado.

A los efectos previstos en la base undécima de las bases generales publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 131 de 10 de julio de 2020, relativa a la confección de bolsas de trabajo, a resultas de la celebración de los procesos selectivos a los que se refieren las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si consienten la cesión a otras entidades de la Administración Pública de sus datos relativos a: nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad, el que por aquellas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su consentimiento, que no consienten.

Quinta.— Tribunal

La composición del tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las vigentes bases generales para la provisión en propiedad de plazas de plantilla del Ayuntamiento de Bilbao contará con un/a presidente/a, un/a secretario/a y al menos tres vocales, entre quienes necesariamente figurará una persona propuesta por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder a la misma área de conocimientos que la plaza objeto de la convocatoria y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

La vocalía del tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del euskera tendrá únicamente validez a tal efecto, y será adicional al resto de los vocales antes citados.

Sexta.— El procedimiento de selección

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición, consistente en la sucesiva realización de la fase de oposición compuesta por cuatro ejercicios y la fase de concurso consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la fase de oposición. La totalidad del proceso se complementará con un periodo de prácticas, que incluirá un curso de formación.

El Tribunal podrá alterar el orden de los ejercicios, o acumular en una única jornada la realización de varios de ellos, previo anuncio de este hecho en la página web municipal <https://ope.bilbao.eus>.



Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho a la Subárea de Selección con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases generales, todos los anuncios referentes a esta convocatoria posteriores a la admisión y exclusión definitivas serán publicados en el tablón de anuncios y en la página web municipal <https://ope.bilbao.eus>.

A) *Fase de oposición*

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios. Todos ellos, obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.—Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, de las cuales únicamente 90 serán evaluables y 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, determinadas por el Tribunal, en el tiempo máximo que el mismo determine.

De dicho cuestionario, las 30 primeras preguntas (preguntas de la 1 a la 30) se extraerán de entre una batería de preguntas previamente publicada en la web municipal <https://ope.bilbao.eus>, basadas en las materias comprendidas en la parte I (parte general – temas del 1 al 18) del programa Anexo I.

Las siguientes 60 preguntas (preguntas de la 31 a la 90) serán propuestas por el Tribunal, basadas en la parte II (parte específica – temas del 19 al 90) del programa Anexo I, y no serán previamente publicadas.

Las 10 últimas preguntas son consideradas preguntas de reserva y únicamente se tendrán en cuenta si alguna de las 90 primeras es anulada. Serán tenidas en cuenta en estricto orden, de la 91 a la 100, independientemente de que la o las preguntas anuladas pertenezcan a una u otra parte del temario.

Cada respuesta correcta se valorará con 1,00 (un) punto y cada respuesta errónea se penalizará con -0,33 (treinta y tres centésimas) puntos, de modo que la máxima puntuación directa alcanzable será de 90,00 (noventa) puntos, equivalentes a 20,00 (veinte) puntos de puntuación final.

Las preguntas no contestadas y las respuestas dobles no tendrán penalización.

Este ejercicio se calificará entre 0,00 (cero) y 20,00 (veinte) puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 10,00 (diez) puntos.

Segundo ejercicio.—Obligatorio y eliminatorio

De carácter práctico, que consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos y/o una o más cuestiones, ejercicios o problemas, adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionados con las mismas, referentes a la parte II del Temario (parte específica- temas del 19 a 90) que se incluye como Anexo I.

El tiempo máximo para el desarrollo de los temas será de dos horas y treinta minutos (2h 30 min.)

Previamente a la realización de esta parte del ejercicio, el Tribunal dará a conocer los criterios de corrección y su modo de puntuación.

Este ejercicio se calificará entre 0,00 (cero) y 20,00 (veinte) puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 10,00 (diez) puntos.

Tercer ejercicio (prueba física).—Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la superación de una prueba de aptitud física que se contiene en el Anexo II de la convocatoria

Este Ejercicio se valorará como apta/o o no apta/o quedando automáticamente eliminadas las personas declaradas como no aptas. Para obtener la aptitud deberá ser



superada la prueba de aptitud física que se contiene en el Anexo II de la convocatoria, además de la obtención de un resultado negativo en la prueba que seguidamente se detalla, esto, en el caso de quienes hayan sido seleccionadas para su realización.

La participación en el proceso selectivo implica la prestación del consentimiento para la realización, por parte del personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Municipal, de los controles o exámenes que estime oportuno realizar el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, a todas las personas aspirantes o a aquellas que resulten seleccionadas, bien por el orden de clasificación en alguna prueba concreta o bien por azar, para la detección de drogas, alcohol, medicamentos y, en general, sustancias que puedan alterar el normal estado psico-físico de la persona, incluidas las sustancias prohibidas contempladas en la normativa que aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte que se encuentre vigente en el momento de la realización del control.

El resultado positivo en los mismos, o la negativa a su realización, supondrá la declaración de esa persona aspirante como «no apta» determinando su eliminación del proceso selectivo.

En el caso de que alguna de las personas aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias que puedan afectar al resultado de la prueba, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo la persona aspirante hacer entrega del mismo al personal médico, antes de la realización de la prueba en el caso de ser seleccionada para realizar el control de dopaje.

En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo.

A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal calificará a la persona aspirante como «apta» o «no apta».

Tal y como se establece en la Base Quinta número 4, de las vigentes Bases Generales, las personas aspirantes, por el mero hecho de su presentación a la práctica de dichas pruebas, asumirán la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevada esta Corporación y el Tribunal calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización de los ejercicios.

Cuarto ejercicio (prueba de euskera).—Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la acreditación de perfil lingüístico 3 de Euskera, en la forma que determine el tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en la legislación vigente.

Quedarán exentos de realizar el presente ejercicio quienes, con anterioridad a la realización del mismo, posean la certificación emitida por el IVAP del perfil lingüístico 3 ó alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel C-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y aquellas personas cuyo perfil lingüístico figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Bilbao a su comprobación en el citado registro. Las personas aspirantes que no autoricen esta comprobación deberán aportar la documentación pertinente cuando así se lo requiera el tribunal.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente ejercicio.

Este ejercicio será calificado como Aptitud o No Aptitud.



Puntuación máxima de la fase de oposición

La puntuación máxima alcanzable en esta fase, no considerando la prueba de euskera, será de 40,00 (cuarenta) puntos.

B) Fase de concurso

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el examen y la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de instancias y que serán acreditados debidamente en el plazo concedido por el tribunal o la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos en anuncio publicado en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal <https://ope.bilbao.eus>. La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos. No será valorado ningún mérito no alegado en la solicitud de inscripción, incluso aunque conste en el expediente personal o dicha documentación obre en poder del propio Ayuntamiento de Bilbao. Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1. Antigüedad

Por servicios prestados en las Administraciones públicas en plaza de oficial de bombero/a del grupo A, subgrupo A1, hasta un máximo de 15,00 (quince) puntos, a razón de 3,00 (tres) puntos por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

2. Formación e idiomas

Este apartado se valorará hasta un máximo de 3,00 (tres) puntos con el siguiente detalle:

2.1. Por titulaciones académicas oficiales reguladas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, cuya posesión no sea requisito de la convocatoria y hayan sido expedidas por algún centro de enseñanza público o privado que tenga reconocida por la Administración competente la expedición de títulos con validez académica oficial, según el siguiente detalle:

- Hallarse en posesión de un título de licenciatura, ingeniería o grado (MECES 3): 2,00 (dos) puntos.
- Hallarse en posesión de un título de grado (MECES 2), arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomatura: 1,50 (uno con cincuenta) puntos.
- Hallarse en posesión de un título de máster universitario oficial: 0,50 (cero con cincuenta) puntos.

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior alegada como mérito.

A las personas aspirantes que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente les será valorado, tanto a



efectos de méritos como de titulación de acceso al proceso, aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados. La valoración se ajustará al nivel MECES de estudios obtenido con este y no a su denominación.

El título de grado universitario obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria referida a las mismas enseñanzas se considerará como un único título junto a la titulación de origen.

Cuando mediante el título de grado y máster universitario se acredite un nivel MECES 3, el máster universitario no se valorará como mérito si concurren a la convocatoria aspirantes con licenciaturas, ingenierías o arquitecturas de nivel MECES 3.

En ningún caso se valorarán los títulos propios regulados en el artículo 34.1, inciso final, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Capítulo VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

2.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua castellana, según los niveles especificados, de conformidad con el siguiente cuadro:

- A) Nivel B-2: 0,50 (cero con cincuenta) puntos.
- B) Nivel C-1: 1,00 (un) punto.

Para cada uno de los idiomas cuyo conocimiento se acredite, se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

2.3. Se valorará:

- a) Hallarse en posesión de la certificación de haber superado un curso de ingreso en la categoría de Oficial de los SPEIS, impartido por una Administración Pública competente, de al menos 120 horas: 1,00 (un) punto.
- b) Hallarse en posesión del título de Buceador profesional de pequeña profundidad o superior, manteniendo vigente la habilitación para ejercer el buceo durante todo el proceso selectivo: 1,00 (un) punto. Únicamente se valorará estar en posesión del título habilitante expedido por la administración competente, no siendo válido el mero certificado de haber superado el examen de buceador profesional. Asimismo, el carnet o cartilla de buceador deberá mantenerse en vigor durante todo el proceso, sin haber sido objeto de retirada o caducidad sin renovación.

Puntuación máxima de la fase de concurso

La suma total de puntos que se puede alcanzar en la fase de concurso no podrá exceder de 18,00 (dieciocho) puntos.

El tribunal, finalizados los ejercicios de la oposición y la valoración de méritos objeto de la fase de concurso, establecerá el orden de clasificación, de mayor a menor, sumadas ambas fases del proceso selectivo.

Séptima.— *Calificación definitiva de las fases de oposición y concurso*

Concluida la calificación de las pruebas y/o méritos que integran el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por el orden de puntuación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la valoración de los méritos de la fase de concurso, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas, a tenor de lo establecido en el artículo 78.6 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación a la Alcaldía Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, aquellas personas que hayan superado ambas fases y que exce-



diesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa, de conformidad con lo establecido en la base décima de las bases generales.

De conformidad con la normativa municipal de gestión de bolsas de trabajo, una vez calificadas las fases de oposición y concurso, se emplazará, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios municipal y en la web <https://ope.bilbao.eus>, a aquellas personas aspirantes que, habiendo aprobado al menos un ejercicio, no hubieran superado la totalidad del proceso, para que acrediten los requisitos y méritos necesarios para formar parte de la bolsa de trabajo. Asimismo, una vez comprobada toda la documentación, se publicará el listado resultante en los mismos lugares.

Octava.—Presentación de documentos

Se regirá por lo establecido en la base duodécima de las bases generales.

Las personas propuestas para su acceso a la condición de personal funcionario, presentarán en la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos de Plaza Venezuela, 2, 5.^a planta, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se relacionan en la citada base duodécima.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de cualquier Administración pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la correspondiente Administración pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de aquella o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Alcaldía Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Novena.—Curso de Formación, Período de prácticas y nombramiento

Consistirá en la realización, como una fase más del procedimiento de selección, de un Curso de Formación y de un período de prácticas, al que accederán las personas aspirantes que superen con mejor puntuación la Fase de Concurso-Oposición, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales. Esta fase se desarrollará durante un período máximo de 12 meses, cuya fecha se anunciará oportunamente.

Se deberá obtener la aptitud en el curso de formación para el ingreso en la categoría de Oficial de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Euskadi, impartido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias, y tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo como Oficial de Bombera/o. Quedarán exentos de la realización de este curso las personas aspirantes que acrediten haberlo superado en ediciones anteriores u obtengan su convalidación por parte de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

El período de prácticas se desarrollará en la Dirección de Protección Civil, desempeñando el puesto de Oficial de Bombera/o, por un período máximo de 6 meses. Durante este período de prácticas, se procederá a evaluar las destrezas y habilidades requeridas para el correcto desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria y, en especial:



- a) Aptitudes demostradas en cuanto a:
 - Capacidad de trabajo y rendimiento profesional.
 - Sentido de la responsabilidad y eficiencia.
 - Interés por el aprendizaje, disposición o iniciativa.
- b) Capacidad demostrada en cuanto a:
 - Integración en el equipo de trabajo.
 - Adecuación de sus relaciones internas y/o externas.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas, interrumpiéndose solo en caso de ausencias justificadas que superen los quince días naturales producidas de forma puntual o acumulada a lo largo del presente período. En tal caso, la persona afectada deberá completar el período total establecido.

La no incorporación o la no superación del curso de formación y/o período de prácticas, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su permanencia en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes que resulten nombradas lo serán en calidad de personal funcionario en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones señaladas en el Acuerdo regulador de las retribuciones del personal municipal, siendo dados de alta en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación al personal funcionario.

Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en la Resolución de nombramiento y la de la toma de posesión en propiedad, o la de descalificación en este período de prácticas.

La persona aspirante será calificada como apta o no apta, siendo necesario alcanzar la aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Durante este período de prácticas, se procederá a evaluar las destrezas y habilidades requeridas para el correcto desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria, tanto desde el punto de vista de la aplicación de conocimientos técnicos, como de las aptitudes de capacidad de trabajo, responsabilidad e iniciativa, así como la integración en equipos de trabajo y adecuación de sus relaciones internas y externas.

Concluido el período de prácticas, la Dirección de Protección Civil emitirá un informe sobre la capacidad y condiciones de la persona aspirante y si considera que ha alcanzado el nivel de aptitud requerido. Dicho informe será elevado al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista del mismo, determinará la superación o no de la fase de prácticas y elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de nombramiento en favor de la persona aspirante que haya superado el referido período.

En cualquier momento del período de prácticas, podrá anularse el nombramiento de la persona aspirante, si ésta no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, mediante propuesta elevada por la Dirección de Protección Civil al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista de tal propuesta, determinará si procede, o no, la anulación del nombramiento, elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Alcaldía.

Décima.—Nombramiento definitivo

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá dado por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso, siendo requisito para su nombramiento la declaración de aptitud en el período de prácticas.

Finalizado el proceso selectivo, la elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas aspirantes se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo por tantos turnos cuantos se hayan convocado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.



A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo correspondiente, ordenadas por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado y se publicará en la página web www.ope.bilbao.eus.

A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, si hubiera plazas sin fecha de preceptividad vencida, la calificación de apta/o otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico cuando sea mérito.

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 21.1.a) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, a igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías de la Administración en los que la representación de estas sea inferior al 40 %, salvo que concurren en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web: <https://ope.bilbao.eus>.

Undécima.— *Toma de posesión*

Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, la persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 62.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Aquella persona que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante, entendiéndose que renuncia al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, la Alcaldía Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento en prácticas a favor de la persona que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, obtenga mejor valoración sumada la puntuación de la fase de oposición y la de concurso y tuviera cabida en el número de plazas convocadas sin cubrir a consecuencia de la referida renuncia, todo ello de conformidad con la base séptima de estas bases.

Si la persona nombrada funcionaria de carrera solicita excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, se podrá proceder a adjudicar la plaza que deje vacante. A tal efecto se utilizará la propuesta de nombramiento complementaria de personal funcionario de carrera realizada por el tribunal calificador.

Duodécima.— *Medios de impugnación*

Las presentes bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



ANEXO I

PARTE I

PARTE GENERAL

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Las competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 3: El municipio. La organización municipal de los municipios de gran población (título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Tema 4: La organización del Ayuntamiento de Bilbao. Reglamentos orgánicos.

Tema 5: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6: La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Sistema retributivo en el empleo público vasco. Derechos, deberes, código de conducta, incompatibilidades y responsabilidades del personal empleado público vasco. Régimen disciplinario.

Tema 7: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera.

Tema 8: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 9: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

Tema 10: Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. El vigente Plan Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Bilbao.

Tema 11: La contratación administrativa. Clases: elementos y sujetos, objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación y los Sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 12: Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta pública de empleo, los planes de empleo y otros Sistemas de racionalización.

Tema 13: El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 14: El presupuesto general de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 15: Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.

Tema 16: Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Ararteko.

Tema 17: Distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. El reparto de competencias en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía del País Vasco.

Tema 18: El Poder Judicial. La Administración de Justicia en el País Vasco. El Tribunal Superior de Justicia: organización, ámbito y composición.



PARTE II
PARTE ESPECÍFICA

Tema 19: Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias. Capítulo I: disposiciones generales. Capítulo II: derechos y deberes. Capítulo III: de la protección civil. Capítulo IV: de la gestión de emergencias no calamitosas. Capítulo V: de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento. Capítulo VIII: régimen sancionador.

Tema 20: Plan de Protección Civil de Euskadi, LABI.

Tema 21: Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de inundaciones del País Vasco.

Tema 22: Plan Especial de Emergencia por riesgo de incendios forestales del País Vasco.

Tema 23: Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 24: Decreto 277/2010 por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia. Capítulos I a V, ambos inclusive.

Tema 25: Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Disposiciones generales. Alcance. Plan de autoprotección. Anexo II.

Tema 26: Código Técnico de la Edificación. Objeto. Exigencias básicas. Ámbito de aplicación. Usos de edificios o sus zonas DB SI.

Tema 27: Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sus modificaciones). DB SI 1. Propagación interior.

Tema 28: Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sus modificaciones). DB SI 2. Propagación exterior.

Tema 29: Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sus modificaciones). DB SI 4. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 30: Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sus modificaciones). DB SI 5. Intervención de los bomberos.

Tema 31: Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SUA: Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SUA.

Tema 32: Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SUA Seguridad de Utilización: Sección SUA-1, SUA-2, SUA-3 y SUA-5.

Tema 33: Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Capítulo I: objeto y ámbito de aplicación. Capítulo III: inspecciones periódicas. Capítulo IV: actuación en caso de incendio. Capítulo V: Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios.

Tema 34: Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Anexo I (excepto tablas 1.1, 1.2 y 1.4).

Tema 35: Decreto 400/2013, de 30 de julio, de espectáculos con artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Tema 36: Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Instrucción Técnica Complementaria número 8. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos.

Tema 37: Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo. Capítulo I, capítulo II, capítulo III (sec-



ción 3.^a y subsección 1.^a) y capítulo IV. Anexo III punto 2.1 Equipamiento mínimo para el buceo profesional en técnica de autónomo.

Tema 38: Investigación de incendios I. Descripción del fuego. Colores de llama. Colores de humo y su significado. La inspección ocular. Requisitos de la inspección ocular. Método general de investigación. Metodología específica en la investigación. Delimitación del área del fuego. Zonas de marcas de humo. Zonas de marcas de calor. Zonas de marcas de fuego directo.

Tema 39: Investigación de incendios II. Metodología de evaluación del punto de origen. Marcas, concepto y tipos de marcas. Efecto de la carbonización. Otras marcas. Incendios eléctricos. El cortocircuito. Sobrecargas. Recalentamiento de conexiones. Explosiones, definición. Tipos de explosiones. Efectos de las explosiones.

Tema 40: Decreto de la Diputación Foral de Bizkaia 135/2006, de 23 de agosto, sobre seguridad de túneles en carreteras. Título I y II.

Tema 41: Callejero de Bilbao. Distritos, barrios y calles (disponible en la sección de callejero de la web municipal <https://www.bilbao.eus>).

Tema 42: Tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias.

Tema 43: Tácticas operativas del Ayuntamiento de Bilbao.

Tema 44: Manual de gestión operativa y mando para servicios de bomberos I. Capítulo 1: Los principios fundamentales. Capítulo 2: Los marcos de órdenes.

Tema 45: Manual de gestión operativa y mando para servicios de bomberos II. Capítulo 3: La organización de los canales de transmisión para cada nivel de mando.

Tema 46: Manual de gestión operativa y mando para servicios de bomberos III. Capítulo 4: Las herramientas gráficas.

Tema 47: Incendios estructurales. Guía táctica visual. Edición 2023. Parte I: Fundamentos.

Tema 48: Incendios estructurales. Guía táctica visual. Edición 2023. Parte II: Técnicas.

Tema 49: Incendios estructurales. Guía táctica visual. Edición 2023. Parte III: Tácticas.

Tema 50: Principios de lucha contra incendios. (Manual del Bombero Edición Junio 2011).

Tema 51: Incendios en interiores. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 52: Procedimiento operativo ante incendios en interiores del Ayuntamiento de Bilbao.

Tema 53: Procedimiento operativo ante incendios en edificios de gran altura del Ayuntamiento de Bilbao I. Definición. Riesgos. Medidas preventivas. Equipos de Protección Individual. Movilización de medios y recursos. Emplazamiento de medios.

Tema 54: Procedimiento operativo ante incendios en edificios de gran altura del Ayuntamiento de Bilbao II. Preparación de instalaciones. Acoplamiento entre bombas. Sistemas de impulsión de agua. Sistemas de conducción de agua. Instalaciones de ataque al fuego.

Tema 55: Procedimiento operativo ante incendios en garajes del Ayuntamiento de Bilbao. Definición. Tipos de riesgos. Medidas preventivas. Recursos y medios movilizados. Emplazamiento de medios. Funciones operativas. Comunicaciones.

Tema 56: Guía operativa: Intervención ante accidentes en el transporte de materias peligrosas en vehículos cisterna: guía.

Tema 57: Guía operativa: Intervención ante accidentes en el transporte de materias peligrosas en vehículos cisterna: Anexo I.

Tema 58: Guía operativa: Intervención ante accidentes en el transporte de materias peligrosas en vehículos cisterna: Anexo VI.



Tema 59: Riesgo en accidentes con MM PP. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 60: Procedimiento operativo ante accidentes con MMPP del Ayuntamiento de Bilbao I. Tipos de cisternas. Procedimiento general de intervención ante cisternas de carburantes. Cuando realizar un trasvase. Consideraciones y equipo necesario para un trasvase. Métodos de trasvase. Bomba de trasvase, características.

Tema 61: Procedimiento operativo ante accidentes con MMPP del Ayuntamiento de Bilbao II. Equipos de protección para Bomberos: Nivel II y Nivel III. Procedimiento de colocación y retirada. Descontaminación. Movilización de medios y recursos. Funciones operativas.

Tema 62: Redes de distribución e instalaciones. Título A: Electricidad para bomberos. Título B: Intervención en instalaciones y redes de distribución de gas. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 63: Intervención en fuegos en túneles I. Normativa. Movimiento natural del aire en túneles. Instalaciones en túneles. Sistemas de ventilación y evacuación.

Tema 64: Intervención en fuegos en túneles II. Problemática de los incendios en túneles. Principios generales de intervención.

Tema 65: Procedimiento operativo ante incendios en túneles de metro y ferrocarril del Ayuntamiento de Bilbao. Definición. Riesgos. Medidas preventivas. Equipos de protección individual. Movilización de medios y recursos. Emplazamiento de medios. Funciones operativas. Comunicaciones.

Tema 66: Rescate en accidentes de tráfico. (Manual del Bombero Edición junio 2011)

Tema 67: Procedimiento operativo ante accidentes de tráfico del Ayuntamiento de Bilbao. Definición. Riesgos. Medidas preventivas. Equipos de protección individual. Movilización de medios y recursos. Emplazamiento de medios. Funciones operativas.

Tema 68: Intervención en accidentes de tráfico. Maniobras generales de estabilización de vehículos: sobre las cuatro ruedas, vuelco lateral y vuelco sobre techo. Maniobras generales de abordaje y desencarcelación.

Tema 69: Principios de construcción y estabilización de estructuras. Título A: principios de construcción.

Tema 70: Principios de construcción y estabilización de estructuras. Título B: estabilización de estructuras.

Tema 71: Trabajos y rescates en altura. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 72: Rescate acuático en superficie. Teoría del rescate acuático en superficie. Técnicas de nada, zafaduras y arrastres. Materiales de salvamento y rescate en el medio acuático. Técnicas de entradas y salidas del medio acuático. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 73: Rescate acuático en superficie. Fases del rescate acuático. Inmovilización de la persona a rescatar. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 74: Procedimiento operativo ante rescates en medio acuático del Ayuntamiento de Bilbao.

Tema 75: Procedimiento operativo en intervenciones en caso de tentativa de suicidio del Ayuntamiento de Bilbao.

Tema 76: Procedimiento operativo ante rescates con riesgo biológico del Ayuntamiento de Bilbao. Definición. Riesgos. Medidas preventivas. Equipos de protección individual. Colocación del EPI. Acceso a zona contaminada. Retirada del EPI.

Tema 77: Riesgos naturales. Capítulo I: introducción. Capítulo II: tipología de los riesgos naturales. Capítulo III: información meteorológica para la protección civil. Anexo: abejas y avispas. La colmena. Generalidades sobre abejas y avispas. Organización social de las abejas. La colmena y el colmenar. La enjambrazón. Avispas y abejorros. (Manual del Bombero Edición junio 2011).



Tema 78: Procedimiento operativo de neutralización de abejas y avispas del Ayuntamiento de Bilbao. Riesgos. Medidas preventivas. Diferencias entre abeja común, avispa cabro y avispa velutina. Procedimiento ante enjambres de abejas. Procedimientos ante nidos de avispas. EPI para intervención ante nidos de avispas. Colocación.

Tema 79: Equipos de protección respiratoria. Capítulo 3: clasificación de los equipos de protección respiratoria. Capítulo 4: cálculo de consumos de aire. Capítulo 5: técnicas de utilización de E.R.A. Capítulo 6: procedimientos básicos de intervención y control. Capítulo 7: auxilio a personal siniestrado con E.R.A. Capítulo 8: movilidad segura y eficaz. Capítulo 9: la cuerda guía. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 80: Medios de extinción. Operaciones e instalaciones con mangueras. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 81: Hidráulica básica para bomberos. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 82: Evaluación de riesgos en operaciones ante incendios I. Incendios en edificios de viviendas. Incendios en industria. Incendios en garajes y galerías de subsuelo. Incendios en chimeneas.

Tema 83: Evaluación de riesgos en operaciones ante incendios II. Incendios en contenedores de basura. Incendios en vehículos. Incendios en túneles. Incendios en instalaciones eléctricas. Incendios forestales.

Tema 84: Evaluación de riesgos en operaciones de rescate y salvamento I. Rescates en accidentes de tráfico. Rescates en entorno acuático. Rescates en estructuras aéreas. Rescate en estructuras colapsadas y corrimientos del terreno.

Tema 85: Evaluación de riesgos en operaciones de rescate y salvamento II. Rescates en pozos, subsuelo, galerías y espacios confinados. Rescate en ascensores, montacargas y escaleras mecánicas. Rescate en montaña. Rescate de víctima electrocutada. Rescates por atención a suicidas.

Tema 86: Evaluación de riesgos en operaciones ante asistencias técnicas. Achiques de agua. Saneado de edificios. Caída de elementos en vía pública. Arbolado en mal estado. Abejas y avispas. Rescate de animales. Requerimientos energéticos. Basuras en mal estado.

Tema 87: Evaluación de riesgos en operaciones ante materias peligrosas. Accidentes con MMPP. Operaciones con riesgo biológico. Fugas de gas en edificios o vía pública. Incidentes en medio ambiente. Incidente radiológico.

Tema 88: Instrucción técnica de seguridad sobre descontaminación y limpieza del vestuario de trabajo. Definición. Tipos de lavado. Equipos para tratamiento y limpieza en parque. Riesgos en el desarrollo de trabajos de limpieza y descontaminación del vestuario. Medidas preventivas. Procedimiento.

Tema 89: Instrucción técnica de seguridad sobre el trabajo con autoescaleras. Normas previas a la puesta en marcha de la plataforma. Normas previas a la elevación de la autoescalera. Otras normas de seguridad.

Tema 90: Instrucción técnica de seguridad sobre trabajos en el techo de vehículos. Normas de seguridad previas. Normas de acceso al techo del vehículo.



**ANEXO II
PRUEBA FÍSICA**

CARRERA DE 2.000 M

Objetivo

Evaluar el nivel de resistencia de las y los participantes para la realización de esfuerzos más o menos largos y de más o menos intensidad.

Descripción

En una pista de atletismo se deberá realizar andando, corriendo o de ambas formas, una distancia de 2.000 m en el menor tiempo posible. Una vez iniciada la carrera no se podrá abandonar la pista, ya que sería descalificado/a.

La posición de partida se hará de pie y será en grupo. No se podrán utilizar zapatillas de clavos.

Medición

Se realizará un solo intento. Se anotará el tiempo empleado en recorrer la distancia de 2.000 m, según las indicaciones señaladas. La medición se realizará en minutos-segundos-centésimas (00:00:00). La medición se realizará de forma manual, videofinish o ambas, siendo válidas cualquiera de ellas.

Hombres		Mujeres	
Edad	Tiempo	Edad	Tiempo
Menos de 25 años	< 08'00''	Menos de 25 años	< 09'00''
De 25 a 35 años	< 09'00''	De 25 a 35 años	< 10'00''
De 36 a 45 años	< 10'00''	De 36 a 45 años	< 11'00''
De 46 a 55 años	< 11'00''	De 46 a 55 años	< 12'00''

Las centésimas se redondearán por defecto de 1 centésima hasta 50 centésimas, ambas inclusive. Y por exceso de 51 centésimas hasta 99 centésimas, ambas inclusive.



**ANEXO III
EXCLUSIONES MÉDICAS**

A) Exclusión general

Será condición excluyente para el desempeño de cualquier puesto de trabajo como Funcionario de esta Corporación, el padecer enfermedades o defectos psicofísicos, bien por si mismo, su evolución, secuela o por el tratamiento o su necesidad de control, que ocasionen merma funcional apreciable para el desempeño de las funciones propias de la plaza de que se trate, independientemente de su carácter agudo o crónico, si no están resueltos en el momento en que el interesado sea reconocido por los Servicios Médicos Municipales con carácter previo a su ingreso.

Asimismo, será, condición excluyente la presencia de síntomas o signos clínico-biológicos indicadores de estados de intoxicación aguda o crónica demostrados.

B) Sentido de la vista

1. Agudeza visual: la visión en cada ojo no debe ser inferior a 8/10 de la escala Wecker valorada con o sin corrección.
2. Campo visual: No deben existir reducciones significativas del campo visual.
3. No debe existir hemeralopía, diplopía, lagoftalmías ni ptosis palpebrales.
4. No debe existir afaquia uní o bilateral.
5. Adaptación deslumbramientos: no superior a 20 sf.
6. Conjuntivitis, queratitis, o iritis crónica. Corioretinitis crónica.
7. Visión cromática: se requerirá la identificación de los colores, siendo causa excluyente las discromatopsias y daltonismo.
8. Otros procesos oftalmológicos que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño de las funciones propias de la plaza.

C) Sentido del oído

1. Agudeza auditiva: Los umbrales de audición en las frecuencias conversacionales 5000, 1000, 2000 y 3000 Hz no debe superar los 35 dB, en cualquiera de las frecuencias. No se aceptan niveles de audición superiores a 45 dB en la frecuencia 4000 Hz.
Quedan excluidos los que padeczan hipoacusia progresiva.
2. Síndromes vertiginosos y cualquier trastorno del equilibrio.
3. No se acepta el uso de prótesis auditiva.
4. Antecedentes de cirugía de otosclerosis por estapedectomia.
5. Otitis crónica.
6. Dificultades importantes y crónicas de la fonación. Disfonías permanentes que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de la comunicación verbal.
7. Cualquier proceso otorrinolaringológico que, a juicio del tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño de las funciones propias de la plaza.

D) Sistema nervioso

1. Lesiones craneales congénitas o adquiridas con repercusión anatómica considerable o funcional.
2. Encefalopatías crónicas o secuelas agudas.
3. Afecciones medulares crónicas y secuelas de agudas.
4. Enfermedades crónicas con manifestaciones de crisis convulsivas o crisis de «mal menor».
5. Temblores o espasmos crónicos.
6. Déficit motor o sensitivo.



7. Tartamudez y/o dificultad para la comunicación que, a criterio del Tribunal médico ocasione limitación para el desempeño de las funciones de la plaza.
8. Epilepsia, convulsiones sin filiar.
9. Otros procesos neurológicos que, a juicio del Tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño de las funciones propias de la plaza.

E) Estado mental

1. Psicosis esquizofrénica.
2. Síndrome cíclico: maníaco o depresivo.
3. Síntomas y/o signos biológicos indicadores de intoxicación exógena (detección de metabolitos de drogas de abuso). Toxicomanías, incluida el alcoholismo.
4. Retraso mental.
5. Neurosis graves.
6. Trastornos de la personalidad: personalidades paranoide, explosiva, antisocial, histérica, inadecuada, esquizoide, ciclotímica, cuando supongan pautas de conducta inadaptadas inculcadas profundamente o incompatibles con los riesgos que supone el trabajo de Bombero.
7. Síntomas y/o signos clínicos biológicos indicadores de intoxicación exógena (detección de metabolitos de drogas de abuso).
8. Trastornos mentales y de conducta o antecedentes de los mismos que, a juicio del tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño de las funciones de la plaza.

F) Aparato locomotor

1. Debe existir movilidad normal a todos los niveles, del aparato locomotor.
2. Ausencia de deformidades en extremidades.
3. Columna vertebral; ausencia de defectos con repercusión estática o funcional.
4. Reumatismos crónicas.
5. Cualquier otro proceso del aparato locomotor que, a juicio del Tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño de las funciones de la plaza.

G) Sistema cardiocirculatorio

1. Insuficiencia cardíaca.
2. Arritmias: en sus formas supraventriculares crónicas (síndrome de preexcitación y similares), bloqueos auriculoventriculares de 2º o 3º grado y aumento del automatismo ventricular.
3. Coronariopatías.
4. Pericarditis crónica.
5. Hipertensión arterial con repercusión orgánica.
6. Aneurismas cardíacos de grandes vasos.
7. Arteriopatías periféricas en manos/pies que sean sintomáticas o que dificulten la funcionalidad de los mismos.
8. Trastornos crónicos de circulación venosa y linfática de extremidades, con repercusión funcional.
9. Prótesis valvulares cardíacas.
10. Valvulopatías cardíacas.
11. Otras alteraciones cardiovasculares que, a juicio del Tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño de las funciones de la plaza.



H) Aparato respiratorio

1. Enfermedades respiratorias crónicas con repercusión permanente u ocasional en la función respiratoria. Capacidad Vital, no inferior al 10% del valor teórico.
2. Enfermedades obstrutivas de las vías aéreas. Asma bronquial persistente que ocasione limitación para el desempeño de las funciones de la plaza.
3. Neumotórax recidivante (excepto que haya realizado corrección quirúrgica).
4. Cualquier patología o alteración en las pruebas funcionales respiratorias que, a juicio del tribunal ocasione limitación para el desempeño de las funciones de la plaza.

I) Aparato digestivo

1. Hepatopatías en cualquier estado evolutivo.
2. Enfermedad inflamatoria crónica del intestino.
3. Cualquier patología digestiva o intervención quirúrgica con secuelas funcionales, cuyas repercusiones orgánicas a juicio del tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño de las funciones de la plaza.

J) Sistema renal

1. Insuficiencia renal. Nefropatías crónicas evolutivas hacia una insuficiencia renal.
2. Ausencia anatómica o funcional de un riñón.
3. Anomalías en las vías urinarias que conlleven alteración en la micción, reflujos, infecciones.
4. Cualquier proceso renal que, a juicio del Tribunal médico ocasione limitación para el desempeño de las funciones de la plaza.

K) Enfermedades endocrinas

1. Se excluye quienes tengan un IMC inferior a 18 o mayor de 28 y que presenten un porcentaje de tejido graso superior al 23% en los hombres y superior al 31% en las mujeres, medido mediante impedancia bioeléctrica.

Obesidad que dificulte o impida el correcto desempeño de las funciones.

Se acepta un IMC superior a 28 si objetiva y claramente se debe no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado y no presente patología ni factores de riesgo sobrañadidos.

2. Procesos endocrino-metabólicos que requieran terapia sustitutiva continua que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones de bombero, evaluadas de forma individualizada y con el informe emitido por el órgano facultativo correspondiente.
3. Alteraciones metabólicas que alteren la capacidad psicofísica en sí misma o a consecuencia del tratamiento, afectando a la capacidad funcional y/o resulte alterada la estabilidad de la patología a consecuencia del trabajo.

L) Dermatología

1. Enfermedades infecciosas y ampollosas, crónicas de la piel.
2. Cualquier proceso dermatológico que, a juicio del tribunal ocasione limitación para el desempeño de las funciones de la plaza.

M) Sistema Hematopoyético

1. Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.
2. Enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos, crónicos o con evolución progresiva que, a juicio del tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño de las funciones de la plaza.

**N) Patologías diversas**

1. Procesos neoplásicos.
2. Enfermedades inmunológicas y reumatológicas.

Ñ) Otros requisitos específicos

1. Capacidad vital, no inferior al 10% del valor teórico según talla.
2. Uso de cualquier medicación o droga que pueda disminuir la capacidad de reacción o que funcionalmente altere la capacidad para el desarrollo de las funciones de la plaza.

Decreto 38/2012, de 13 de marzo, sobre historia clínica y derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud en materia de documentación clínica:

Artículo 2.—Ámbito de aplicación

1. El presente Decreto es de aplicación a todo tipo de asistencia sanitaria, pública y privada, que se preste en los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tanto a nivel de atención primaria como especializada, incluida la actividad sanitaria que se lleve a cabo de forma individual.
2. Asimismo, el presente Decreto es de aplicación a los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria.

Artículo 28.—Obligaciones de las personas pacientes

1. Las personas pacientes deberán facilitar, de forma leal y cierta los datos de identificación y los datos referentes a su estado físico o su salud que sean necesarios para el episodio asistencial o por razones de interés general debidamente motivadas.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que sus datos obran en un fichero del que es titular el Servicio de Prevención Mancomunado de la Entidades Municipales de Bilbao.



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 217

Lunes, 13 de noviembre de 2023

Pág. 22

Kultura eta Gobernantza Saila.
Área de Cultura y Gobernanza
Giza Baliabideak Antolatzeko eta Kudeatzeko Zuzendaritzaritzan / Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos

Onarpene eskabidea / Solicitud de admisión

1.- Deialdia / Convocatoria

Deialdiaren izena / Nombre Convocatoria: **OFICIAL BOMBERA/O / SUHILTZAILE OFIZIALA**

Sartzeo sistemak / Sistemas de acceso:	Lehiaketa Concurso <input type="checkbox"/>	Oposizioa Oposición <input type="checkbox"/>	Oposizio-lehiaketa Concurso-oposición <input type="checkbox"/>
--	---	--	--

Txanda / Turno:	Askea / Libre <input type="checkbox"/>	Barne sustapena Promoción interna <input type="checkbox"/>	Desgaitasunen bat duten pertsonak Personas con figurar <input type="checkbox"/>
-----------------	--	--	---

2.- Norberaren datuak / Datos personales

Lehenengo abizena / Primer apellido	Bigarren abizena / Segundo apellido	Izena / Nombre	
NAN / AIZ / DNI / NIE:	Naziotasuna / Nacionalidad	Jaioteguna / Fecha de Nacimiento:	Sexua / Sexo E. / M. <input type="checkbox"/> G. / H. <input type="checkbox"/>
Telefono finkoa / Teléfono fijo	Telefono mugikorra / Teléfono móvil	Posta elektronikoa / Correo electrónico	

3.- Jakinarazpenetarako helbidea / Domicilio a efectos de notificaciones

Helbidea / Dirección	Ataria Portal	Eskailera Escalera	Solairua Piso	Eskua Mano	Atea Puerta
PK / CP:	Herria / Localidad	Probindzia / Provincia	Herrialdea / País		

4.- Euskara / Euskera

Profila egiazatzen dut (jarri "X" dagokion lekuau) / Acredito el perfil (marcar con una "X" el correspondiente)

1 HE / PL1 <input type="checkbox"/>	2HE / PL2 <input type="checkbox"/>	3HE / PL3 <input type="checkbox"/>	4HE / PL4 <input type="checkbox"/>
-------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

Euskara azterketa egitea eskatzen dut / Solicito realizar examen de euskera

1 HE / PL1 <input type="checkbox"/>	2HE / PL2 <input type="checkbox"/>	3HE / PL3 <input type="checkbox"/>	4HE / PL4 <input type="checkbox"/>
-------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

5.- Aukera ezazu oposizioaldia egiteko nahi duzun hizkuntza / Seleccione el idioma en el que desea hacer la fase de oposición.

Euskara / Euskera <input type="checkbox"/>	Gaztelania / Castellano <input type="checkbox"/>
--	--

6.- Betebeharrok / Requisitos

Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria:

Deialdian eskatutako beste dokumentu batzuk (gidabaimena eta bestelakoak) / Otros documentos exigidos (permiso de conducir, otros)

Tasak deialdiaren berariazko oinarrietan xedatutakoaren arabera El abono de las tasas se hará de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria.



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 217

Lunes, 13 de noviembre de 2023

Pág. 23

Kultura eta Gobernanza Saila.
Área de Cultura y Gobernanza
Giza Baliabideak Antolatzeko eta Kudeatzeko Zuzendaritzar/
Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos

7.- Merituak / Méritos

Merituen zerrenda / Relación de méritos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

Leku zabalagoa behar izanez gero datu edota informazio gehigarriko, eskabideari gehitutako eranskin batean egin beharko da.

En caso de necesitar más espacio para incluir datos o información adicional, deberá hacerse incorporando un anexo a la solicitud.

8.- Kontratazio zerrendetan sartzea / Ingreso en listas o bolsas de contratación

Laukitan BAI ala EZ idatzi / Escriba en los recuadros Sí ó NO:

	Bilboko Udalean indarrean dauden Oinarrir Orokorraren araberak, onartzentutako datuak Administrazio Publikoen beste Erakunde batzuei lagatzeko, lan eskauntzak jasotzen aldeko. / Consiento la cesión, a efectos de recibir ofertas de empleo, de mis datos personales a otras Entidades de las Administraciones Pùblicas, al amparo de lo establecido en las vigentes Bases Generales del Ayuntamiento de Bilbao.
	EZ NAGO AURKA Bilboko Udalak, bide telematikoen bidez, nire eskabidean aipatutako noratasun, egaitasun, titulazio akademiko, hizkuntza eskaikizun, IT xartel, gidabaimen eta Administrazio Publikoetan egindako zerbitzuak kontsulta eta egiaztat ditzan, bere izapidez administratiborako, hauek eskuragarri dauden heinean, eta JAKINAREN GAINLEAN NAGO. Aurka eginez gero, dagozkion agiriak erantsi beharko dira, eskatzen diren unean. / QUEDO INFORMADO Y NO ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Bilbao consulte y verifique por medios telemáticos los datos de identidad, discapacidad, títulos académicos, perfiles lingüísticos, IT Xartelas, permisos de conducción y servicios prestados en Administraciones Públicas alegados en la solicitud para su tramitación administrativa, en la medida de la disponibilidad de los mismos. En caso de oponerse deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes en el momento en el que sea requerido.
	Baimena ematen diot Bilboko Udalari elektroniko eta telefono mugikorra erabiltszeko hautaketa prozesu horretan egin ditzakeen jakinarazpenetan. Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Bilbao pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

Lege-informazioa / Información legal

Behean sinatzen duenak ESKATZEN DU hautaketa-prozesu horretan onartua izatea eta bere erantzukizunaren pean AITORTZEN DU eskabide honetan jasotako datuak egiazoako direla, eskabidean agertzen diren jarraibideen arabera bete duela eskabide, deialdia arautzen duten oinarrir orokorrean eta oinarriz berezietan ezarritako baldintzak betetzen dituela, bere osasun egoerari buruzkoak barne. Halaber, hala eskatzen zaiornean, eskabidean jasotako datu guztiek agiri bidez frogatzeko konpromisoa hartzen du.

La persona abajo firmante SOLICITA su admisión en el presente proceso selectivo y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que la ha cumplimentado de conformidad con las instrucciones contenidas en la misma y que retira las condiciones exigidas en las Bases Generales y en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, incluidas las que se refieren a su estado de salud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando le sean requeridos.

Jarri "X" laukitxoan / Marque con una "X" en el recuadro

ZINPEAN EDO HITZ EMANDA AITORTZEN DUT / DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO
--

Eskera hau sinatu baino lehen, irakur ezazu arretaz datuen babesari buruz atzealdean ezarritako informazioa.

Antes de firmar esta solicitud, lea atentamente la información sobre protección de datos recogida al reverso.

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

Sinadura / Firma

**BILBOKO UDALEKO ALKATE JAUN TXIT GORENA
EXCELENTEÍSIMO. SR. ALCALDE DE BILBAO**



Kultura eta Gobernanza Saila.
Área de Cultura y Gobernanza
Giza Baliabideak Antolatzeko eta Kudeatzeko Zuzendaritza/
Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos

DATUEN BABESA

Honako hau jakinazten dizut, datuak babesteko indarrean dagoen araudian aurreikusitako ondorioetarako:

Zure datuen tratamenduak helburua da aurkeztuko zaren hautaketa-prozesua egoki prestatu eta garatzea, hautaketa-prozesuaren ondorioz sor litekeen lan-poltsa eratu eta kudeatzea, zuk alegatutako tituluak eta, oro har, merezimendua egiaztatzea eta aurkeztuko zaren plazak betetzeko behar diren betekizun guztiak dituzula egiaztatzea.

Eman dituzun datuak kontserbatuko dira aplikagarriak diren arau-xedapenek hala inposatzten duten bitartean.

Enplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuaren Legearen testu bateginaren (EPOETB) legezko manu bat (55. eta 56. artikuluak) betetzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua denean egiaztatzea ea betetzen dituzun funtzio publikoan sartzeko betekizunak eta hautaketa-prozesuan hori betetzeko behar diren gainerako inguruabarrik. EPOETBn (10. art. eta hurrengoak) ezarritako botere publiko bat egikaritza da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua aurkeztu zaren hautaketa-prozesuaren ondorioz egin litezken lan-poltsak kudeatzea denean. Aurreko tratamenduetarako beharrezkoak diren datuak eman ezean, ezin izango duzu hautaketa-prozesuan parte hartu.

Posta elektronikoko helbideari eta telefono-zenbakiei buruzko zure datuak komunikazioak egiteko tratatzeari dagokionez, horretarako berariaz ematen duzun baimena izango da legezko oinarria. Hautaketa-prozesuan parte hartzea eta horren ondorio guztiak ez daude zure posta elektronikoko helbidearen eta zure telefono-zenbakien datuak tratatzeko baimena ematearen mende.

Zure datu pertsonalak (izen-abizenak, NANA, helbidea, harremanetarako telefonoa eta prestakuntza-maila) badaude sor litezken lan-poltsetan, helburu bakar honekin laga ahal izango zaizkie beste administrazio publiko batzuei, bietiere jasota badago berariaz baimena eman duzula horretarako: lan-eskaintzak egin ahal izatea legez ezarritako terminoetan.

Zeure datuetara irispide izateko, zuzentzeko, ezerezteko, aurka egiteko, mugatzeko eta transferitzeko dituzun eskubideak tratamenduaren arduradunaren aurrean egikaritu ahal izango dituzu. Eskubidea izango duzu, era berean, eskatu zaizun tratamendurako edo tratamenduetarako eman duzun baimena kentzeko, baina horrek ez dio legitimitariker kenduko baimena kentu aurretek eginiko tratamenduari. Era berean, ezin izan baditzu zeure eskubideak egikaritu, erreklamazioa aurkeztu ahal izango duzu datuen babesaren gaian eskuduna den kontrol-agintaritzaren aurrean.

PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa que:

Sus datos serán tratados con el fin de preparar y desarrollar correctamente el proceso selectivo al que usted aspira y la constitución y gestión de la bolsa de trabajo que pudiera crearse a resultas del mismo, de verificar los títulos y méritos en general alegados por usted y de acreditar que cuenta con todos los requisitos necesarios para el acceso a las plazas a las que concurre.

Los datos proporcionados se conservarán mientras así lo impongan las disposiciones normativas aplicables.

La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de verificar los requisitos de acceso a la función pública y las circunstancias que determinen su desempeño en el proceso selectivo es el cumplimiento de un mandato legal contenido en el TREBEP (arts. 55 y 56). La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de gestionar las posibles bolsas de trabajo resultantes del proceso selectivo al que usted aspira es el ejercicio de un poder público recogido en el TREBEP (art. 10 y siguientes).

De no facilitarse los datos necesarios para los anteriores tratamientos, no será posible la participación en el correspondiente proceso selectivo.

La base legal para el tratamiento de sus datos relativos a dirección de correo electrónico y números de teléfono para comunicaciones es su consentimiento expreso a tal efecto. La participación en el proceso selectivo y todas sus consecuencias no están supeditadas a la prestación de su consentimiento para el tratamiento de los datos relativos a su correo electrónico y sus números de teléfono.

Sus datos personales contenidos en las posibles bolsas de trabajo (nombre y apellidos, D.N.I., domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación) serán cedidos, siempre que conste su expreso consentimiento, a otras Administraciones Públicas con la exclusiva finalidad de que les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos.

Usted podrá ejercer ante el responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a la portabilidad de sus datos. Asimismo, usted tiene derecho a retirar el consentimiento prestado para el o los tratamientos que así lo hayan requerido, sin que ello obste a la legitimidad del tratamiento realizado previamente a su retirada. De igual modo, usted podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.